

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 23 de julio de 2020 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho a fin de proveer para su calificación. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Catorce de Agosto de Dos Mil veinte

PROCESO: 2020- 00540

Por haber sido presentada la demanda en legal forma y reunidas las exigencias del Arts 82 ss 422 del C. G del Proceso y la Ley 675 de 2001, se acepta la presente demanda en consecuencia se **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** en favor **EDIFICIO COMERCIAL 97 PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **ANA CONSUELO RENDON MORA** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$143.00,00 m/cte.**, por concepto de capital derivado de la cuota de administración ORDINARIA comprendida en el mes de MARZO de 2018.
- 2.- Por la suma de **\$1.359.000,00 m/cte.**, por concepto de capital derivado de las cuotas de administración ORDINARIAS comprendida en el mes de ABRIL de 2018 hasta DICIEMBRE de 2018, a razón de \$151.000,00 cada una.
- 3.- Por la suma de **\$1.872.000,00 m/cte.**, por concepto de capital derivado de las cuotas de administración ORDINARIAS comprendida en el mes de ENERO de 2019 hasta DICIEMBRE de 2019, a razón de \$156.000,00 cada una.
- 4.- Por la suma de **\$330.000,00 m/cte.**, por concepto de capital derivado de las cuotas de administración ORDINARIAS comprendida en el mes de ENERO de 2020 a FEBRERO de 2020, a razón de \$165.000,00 cada una.
- 5.- Por la suma de **\$24.000,00 m/cte.**, por concepto RETROACTIVO de la expensa ORDINARIAS comprendidas en el mes de MAYO Y JUNIO de 2018, a razón de \$12.000,00 cada una.
6. Por los intereses de mora causados sobre el capital indicado en el numeral 1 al 5, liquidado a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de

Colombia, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 a 292 del C.G. del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (artículo 442 ibídem).

RECONÓCESE personería ADJETIVA al abogado FABIO MORENO TORRES, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 18 de agosto de 2020
Notificado por anotación en ESTADO
No. 027

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Catorce de Agosto de Dos Mil Veinte

PROCESO: 2020- 00540

De conformidad con lo solicitado en el escrito de medidas cautelares, con apego a lo normado en el artículo 599 del C.G. del Proceso **DECRETA:**

1. El embargo de los bienes y/o remanentes que se llegaren a desembargar por cualquier motivo, dentro del proceso ejecutivo No. 2019-232 que adelanta MARIA MERY PEÑA GATON en contra de la aquí demandada ANA CONSUELO RENDON MORA que cursa en el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$5.000.000,00 M/cte. *Ofíciase en tal sentido.*

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez
(2)

Figue

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ. Bogotá, D. C., 18 de agosto de 2020 Notificado por anotación en ESTADO No. 027 EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA Secretaria
